

001333

S-002 0123388 FS



ESCRITURA PÚBLICA N°620

MINUTA N° 399

FOJAS: 1338 - 1339 (A Y R)

ESCRITURA PÚBLICA DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

QUE OTORGA:

CLAUDIO JARA ALBERTO

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ICA, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, YO RÓMULO RODOLFO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ, ABOGADO-NOTARIO DE ICA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32042812, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 10320428128, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA NUMERO: 041, CON OFICIO NOTARIAL EN AVENIDA VICTORIO GOTUZZO N°1083, URBANIZACION CAMPO SOL, DISTRITO DE LA TINGUIÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL **QUE COMPARECE:**=====

CLAUDIO JARA ALBERTO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN URBANIZACION SAN JOAQUIN Q-22, IV ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **06107465**, Y DECLARA QUE PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, Y HABIENDO CUMPLIDO CON IDENTIFICARLO CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD POR EL PRESENTADO Y, UTILIZANDO LA VERIFICACION POR **COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC**; REGULADA POR EL INCISO A DEL **ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 26/09/2015**, DE LO QUE DEJO CONSTANCIA Y DOY FE; ME ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADA PARA QUE SE ELEVE SU CONTENIDO A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO CON EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:=====

MINUTA DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA N°399 =====

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL **LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA** QUE UNILATERALMENTE OTORGA **CLAUDIO JARA ALBERTO**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN URBANIZACION SAN JOAQUIN Q-22, IV ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO **06107465**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL ACREEDOR** A FAVOR DE DON **CELSO ANTONOR FLORES BOLÍVAR**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN ECONOMISTA, CON DNI N° 42733301, DOMICILIADO EN CIUDADELA MAGISTERIAL M-13, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **EL DEUDOR** EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:=====

Claudio Jara Alberto
[Fingerprint]

TESTIMONIO

 **PRIMERA.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 317 DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, EXTENDIDA EL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, RÓMULO ENCARNACIÓN VÁSQUEZ; **EL DEUDOR** CONSTITUYÓ HIPOTECA A FAVOR DEL **ACREEDOR**, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN URBANIZACION DIVINO MAESTRO, MZ. A, LOTE 11 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02007452 ASIENTO D 00004 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE ICA (ZONA REGISTRAL N° XI) HASTA POR LA SUMA DE S/.115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).=====

SEGUNDA.- **EL ACREEDOR** DECLARA HABER RECIBIDO EN FORMA PUNTUAL, OPORTUNA E ÍNTEGRAMENTE LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR **EL DEUDOR**, CANCELADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

- LA SUMA DE S/.15,000.00(QUINCE MIL Y 00/100 SOLES) EN EFECTIVO Y CON ANTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.=====
- LA SUMA DE S/.63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA N°12102719, A LA ORDEN DE JARA ALBERTO CLAUDIO A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, DE FECHA DE EMISIÓN 18 DE AGOSTO DEL 2017.=====
- LA SUMA DE S/.36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE CHEQUE DE GERENCIA N°11897611, A LA ORDEN DE JARA ALBERTO CLAUDIO A CARGO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, DE FECHA DE EMISIÓN 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.=====

POR LO QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, **EL ACREEDOR** DECLARA TOTALMENTE CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN, PROCEDIENDO A LEVANTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL BIEN MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.=====

TERCERA.- TODOS LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EL DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SERÁN DE CARGO DE **EL DEUDOR**.=====

SÍRVASE USTED; SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, INSERTAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY Y CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA.=====

FIRMADO EN LA CIUDAD DE ICA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017.=====

FIRMA: CLAUDIO JARA ALBERTO.- UNA FIRMA ILEGIBLE. UNA IMPRESIÓN DACTILAR.=====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA: **MARY LIZET ORELLANA PÉREZ**, ABOGADA CON REGISTRO DE COLEGIATURA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NÚMERO 40154.-UNA FIRMA LEGIBLE.=====


SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 28194 "LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA", LAS PARTES EXHIBERON LOS SIGUIENTES MEDIO DE PAGO:=====




TESTIMONIO




TESTIMONIO





EMBAJEN EN CONSU SUSCRIPCIÓN, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE. =====
LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE PAPEL NOTARIAL SERIE S-002 NÚMERO 0123388 (ANVERSO Y REVERSO) Y CONCLUYE EN LA SERIE S-002 NÚMERO 0123389 (ANVERSO Y REVERSO). =====

CLAUDIO JARA ALBERTO 

FECHA DE FIRMA: 21 SEP 2017 

CONCLUSION DE FIRMAS: 21 SEP 2017


RÓMULO R. ENCARNACIÓN VÁSQUEZ
ABOGADO NOTARIO DE ICA



NIHIL PRIUS FIDE

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 361

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 620 DE: LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA; DE FECHA: 21 DE SETIEMBRE DE 2,017; QUE OTORGA: DON CLAUDIO JARA ALBERTO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROMULO RODOLFO ENCARNACION VASQUEZ, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL AÑO 2,017, FOLIO N° 1,328 AL FOLIO N° 1,319 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA ELENA DONAYRE GREEN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21414499. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 466 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 650569, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 02 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL